



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 009-2020-SMV/10.2

Lima, 04 de febrero de 2020

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2018034450, así como el Informe N° 130-2020-SMV/10.2 del 03 de febrero de 2020, de la Intendencia General Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conasev N° 053-95- EF/94.10 del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores y posteriormente, mediante Resolución de Superintendente N° 051-2016-SMV/02, se le autorizó como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 021-2015-SMV/10.2 de fecha 23 de marzo de 2015; N° 045-2015-SMV/10.2 de fecha 05 de mayo de 2015; N° 080-2015-SMV/10.2 de 13 de agosto de 2015; N° 009-2016-SMV/10.2 y N° 010-2016-SMV/10.2 ambas del 08 de febrero de 2016; N° 041-2016-SMV/10.2 del 19 de abril de 2016; N° 067-2016-SMV/10.2 del 15 de julio de 2016; N° 069-2016-SMV/10.2 del 19 de julio de 2016; N° 071-2016-SMV/10.2 del 22 de julio de 2016; N° 073-2016-SMV/10.2 del 25 de julio de 2016; N° 120-2016-SMV/10.2 del 03 de noviembre de 2016; N° 033-2017-SMV/10.2 del 24 de febrero de 2017; N° 036-2017-SMV/10.2 del 27 de febrero de 2017; N° 061-2017-SMV/10.2 del 02 de mayo de 2017; N° 063-2017-SMV/10.2 del 04 de mayo de 2017; N° 001-2018-SMV/10.2 del 05 de enero de 2018; N° 005-2018-SMV/10.2 del 10 de enero de 2018; N° 081-2018-SMV/10.2 del 02 de julio de 2018; N° 086-2018-SMV/10.2 del 02 de agosto de 2018 y N° 091-2018-SMV/10.2 del 10 de agosto de 2018, se dispusieron, respectivamente, las inscripciones de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “Credicorp Capital Renta Fija Dólares IV FMIV”; “Credicorp Capital Renta Fija Dólares V FMIV”; “Fondo Mutuo Credicorp Capital Global Temático”; “Credicorp Capital Soles VII FMIV”; “Credicorp Capital Soles VI FMIV”; “Credicorp Capital Acumulador de Cupón Soles II FMIV”; “Credicorp Capital Acciones Internacionales X FMIV”; “Credicorp Capital Acciones Internacionales IX FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Soles II FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Soles FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares X FMIV”; “Credicorp Capital Soles VIII FMIV”; “Credicorp Capital Cupón Dinámico II FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares 5Y FMIV”; “Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares 3 FMIV”; “Credicorp Capital Barrera Condicional III FMIV”; “Credicorp Capital Acumulador de Cupón III FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares 5Y II FMIV”; “Credicorp Capital Cupón Escalonado Soles I FMIV” y “Credicorp Capital Barrera Condicional Soles I FMIV”, así como de sus correspondientes prospectos simplificados, en el Registro Público del Mercado de Valores;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, de conformidad con el artículo 181, literal a), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, este no hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del referido Reglamento;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el plazo establecido para la etapa pre-operativa de cada uno de los fondos mutuos de inversión en valores detallados en el segundo considerando de la presente resolución venció, sin que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos haya comunicado el inicio de actividades de dichos fondos mutuos, por lo que estos se encuentran en causal de liquidación;

Que, de acuerdo con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 15 de enero de 2020, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos adjuntó las cartas del custodio para cada uno de los fondos mutuos detallados en la presente resolución, en las que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes de los fondos mutuos que registraron suscripciones o que no se registraron suscripciones, en el caso de los demás fondos mutuos;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 130-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la exclusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “Credicorp Capital Renta Fija Dólares IV FMIV”; “Credicorp Capital Renta Fija Dólares V FMIV”; “Fondo Mutuo Credicorp Capital Global Temático”; “Credicorp Capital Soles VII FMIV”; “Credicorp Capital Soles VI FMIV”; “Credicorp Capital Acumulador de Cupón Soles II FMIV”; “Credicorp Capital Acciones Internacionales X FMIV”; “Credicorp Capital Acciones Internacionales IX FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Soles II FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Soles FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares X FMIV”; “Credicorp Capital Soles VIII FMIV”; “Credicorp Capital Cupón Dinámico II FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares 5Y FMIV”; “Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares 3 FMIV”; “Credicorp Capital Barrera Condicional III FMIV”; “Credicorp Capital Acumulador de Cupón III FMIV”; “Credicorp Capital Renta en Dólares 5Y II FMIV”; “Credicorp Capital Cupón Escalonado Soles I FMIV” y “Credicorp Capital Barrera Condicional Soles I FMIV”, del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y a Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**